



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00308 00
Decisión	INCORPORA DILIGENCIAMIENTO OFICIO EMBARGO REQUIERE DEMANDANTE

Se incorpora constancia de diligenciamiento envió oficio N°801 Y 802 dirigido a TRANSUNION y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WEST POINT CO, no se allega constancia de recibido.

Conforme a la solicitud allegada por el apoderado demandante de ordenar el decreto de la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias solicitadas en el escrito de medidas cautelares, el Despacho previo a decretar el embargo de los productos financieros en las entidades bancarias, ordena OFICIAR a TRANSUNION, para que informen las cuentas corrientes o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero cuyo titular COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WESTPOINT.CO S.A. Y CLAUDIA PIEDAD BOLÍVAR URIBE, señalando el número de la cuenta y la entidad.

Si bien, hay constancia en el expediente de envió del oficio dirigido a TransUnion a la parte demandante, y se le requiere para que proceda con su diligenciamiento el Despacho señala que la petición no es procedente, toda vez que al verificar el envió por el demandante no se constata recibido del oficio N°801 y 802. Por lo anterior, el Despacho requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte constancia del envío efectivo del oficio dirigido a TRANSUNION.

De otro lado, se requiere al apoderado demandante para que allegué los números de las cuentas bancarias a embargar y la entidad, ya que es el demandante quien está en la obligación de denunciar los bienes objeto de la medida cautelar, obligación que no puede suplir el Despacho, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se le pone de presente al apoderado demandante que por la Secretaría del Despacho se remitió por medio de correo electrónico institucional link del expediente, según constancia existente en el expediente digital archivo 005 y 006.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034** hoy **28 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0404d0a1b5ad684accb3f7c337f712783ec006b0f4e1c20faa7045393f4d5c4**

Documento generado en 27/02/2023 11:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>